MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°171-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 26 de diciembre del 2024

VISTOS:

La Carta N°027-2024-JCA-RT-LMABCROM/MDEP con fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por el responsable técnico, informe N°027-2024-LEGC-IAII-LMABCROM-GIDU/MDEP-T de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por el Inspector de Actividad de Intervención Inmediata, informe N°266-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informe N°133-2024-LEGC-USL-GM/MDEP-T de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación, proveído s/n de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°137-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, el literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE de fecha 13 de febrero del 2022, se aprueba la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos – normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad antes, durante y después de la ejecución de las actividades de intervención inmediata (en adelante AII) intensivas en Mano de Obra no calificada, a través de las cuales se genera empleo temporal, en beneficio de la población objetivo, en el marco de los recursos transferidos a dichos organismos ejecutores.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°171-2024-A-MDEP-T

Que, mediante Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del programa "Trabaja Perú", la cual en su sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, establece: 3.1. A cargo del Organismo Ejecutor 3.1.1. Conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII. Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.

Que, el plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del Comité de Recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

Que, mediante la Carta N°027-2024-JCA-RT-LMABCROM/MDEP con fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por el responsable técnico, informa que habiendo culminado la actividad de intervención inmediata satisfactoriamente al 100%, el 23 de diciembre del 2024 de la actividad denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE BOCATOMA Y CANALES DE RIEGO OQUIPA MONTERUNE EN LA LOCALIDAD DE ESTIQUE PAMPA, DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" Convenio N°27-0003-AII-80. Por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata (AII).

Que, informe N°027-2024-LEGC-IAII-LMABCROM-GIDU/MDEP-T de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por el Inspector de Actividad de Intervención Inmediata, solicita la conformación de Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE BOCATOMA Y CANALES DE RIEGO OQUIPA MONTERUNE EN LA LOCALIDAD DE ESTIQUE PAMPA, DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" Convenio N°27-0003-AII-80.

Que, mediante informe N°266-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitando la conformación del Comité de Recepción y Suscripción del Acta de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE BOCATOMA Y CANALES DE RIEGO OQUIPA MONTERUNE EN LA LOCALIDAD DE ESTIQUE PAMPA, DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" Convenio N°27-0003-AII-80. Se alcanza la relación de miembros del Comité de Recepción con el fin de poder recibir la designación:

CARGOS	DESCRIPCION
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
INSPECTOR DE ACTIVIDAD	ASESOR DEL COMITÉ DE RECEPCION

Que, mediante informe N°133-2024-LEGC-USL-GM/MDEP-T de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación, se aprueba la culminación y conformación del comité de recepción y suscripción del acta de recepción de la actividad de intervención inmediata. Asimismo, se detalla la lista de los miembros del Comité de Recepción:

CARGOS	DESCRIPCION
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
INSPECTOR DE ACTIVIDAD	ASESOR DEL COMITÉ DE RECEPCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°171-2024-A-MDEP-T

Que, mediante proveído s/n de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a la Gerencia de Asesoría Legal para realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°137-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 26 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable a los integrantes propuestos para la conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del acta de recepción de la actividad de intervención inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE BOCATOMA Y CANALES DE RIEGO OQUIPA MONTERUNE EN LA LOCALIDAD DE ESTIQUE PAMPA, DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" Convenio N°27-0003-AII-80.

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **CONFORMACIÓN** DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE BOCATOMA Y CANALES DE RIEGO OQUIPA MONTERUNE EN LA LOCALIDAD DE ESTIQUE PAMPA, DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" Convenio N°27-0003-AII-80.

CARGOS	DESCRIPCION
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
INSPECTOR DE ACTIVIDAD	ASESOR DEL COMITÉ DE RECEPCION

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a los integrantes del Comité de Recepción designados en el artículo precedente, la revisión y cumplimiento de las funciones descritas en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GIDU
USL
Interesados
archivo